

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA N° 3094/2016

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades registrada bajo el N° 2756.

CONSIDERANDO:

Que, la misma norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio, relaciones e instituciones de apoyo de las Municipalidades.

Que, en el Capítulo I de esta ley se expresa a través de sus artículos la forma de constitución, derechos y obligaciones de las Municipalidades como organismos independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias.

Que, cabe expresar que en los Capítulos II y III de esta misma Ley se establecen como quedara integrado el Concejo Municipal, cuales son los requisitos para ser Concejal y cuáles son las atribuciones y deberes del mismo en cuanto a su funcionamiento interno, siendo este en sus facultades administrativas un poder independiente al Ejecutivo tal lo expresa nuestra Constitución Nacional en sus artículos pertinentes.

Que, la Ley 12.065 sancionada por Decreto 67/1985, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en los artículos 2, 23, 28, 107 y 108.

Que se hace necesario por parte de este Cuerpo Legislativo adherir a la Ley 12.065 sobre modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:


ALBERTO P. MARZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




CARLOS E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA:

Artículo 1: Adhiérase en todos su términos a la Ley 12.065.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2016.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ALBERTO P. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D. 16	N° EXPTE.
M. 11	HORA 10:50/H
A. 16	Firma 